



**NOTA DE ESTUDIO**

**ASAMBLEA — 41º PERÍODO DE SESIONES**

**COMISIÓN TÉCNICA**

**Cuestión 31: Seguridad operacional de la aviación y navegación aérea – Normalización**

**TEXTOS DE ORIENTACIÓN SOBRE LA VIGILANCIA REGLAMENTARIA DE LOS SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA Y LA CERTIFICACIÓN DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN AÉREA**

(Nota presentada por Bangladesh)

**RESUMEN**

Esta nota de estudio destaca las dificultades que atraviesan algunos Estados para vigilar la seguridad operacional en los distintos ámbitos de los servicios de navegación aérea (ANS) debido a la ausencia de textos de orientación de la OACI.

Se hace referencia al *Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones* (Doc 8335), con orientaciones para las actividades de vigilancia que abarcan las operaciones de vuelo (OPS) y la aeronavegabilidad (AIR). Hay una laguna, no obstante, ya que no existen textos de orientación similares en el caso de las auditorías de los servicios de navegación aérea (ANS) y la certificación de los proveedores de servicios de navegación aérea (ANSP).

Para asistir a los Estados miembros en el proceso de elaboración e implementación de las actividades de vigilancia de la seguridad operacional de los ANS, en nuestra calidad de Estado miembro consideramos que convendría disponer de más orientaciones técnicas y apoyo a la implementación. Disponer de un texto de orientación de la OACI para la auditoría de los ANS y la certificación de los ANSP serviría para que los Estados adopten procesos uniformes para dichas actividades.

**Decisión de la Asamblea:** Se invita a la Asamblea a:

- a) tomar en cuenta la información de esta nota de estudio;
- b) sugerir a los Estados que deliberen al respecto y presenten comentarios de apoyo; y
- c) solicitar a la OACI que estudie la posibilidad de proporcionar textos de orientación sobre la vigilancia reglamentaria de los ANS y la certificación de los ANSP.

<i>Objetivos estratégicos:</i>	Esta nota de estudio se relaciona con los objetivos estratégicos de Seguridad operacional y Capacidad y eficiencia de la navegación aérea.
<i>Repercusiones financieras:</i>	No tiene.
<i>Referencias:</i>	<i>Manual de procedimientos para la inspección, certificación y supervisión permanente de las operaciones</i> (Doc 8335). <i>Manual de vigilancia de la seguridad operacional, Parte A – Establecimiento y gestión de un sistema estatal de vigilancia de la seguridad operacional</i> (Doc 9734) <i>Manual de gestión de la seguridad operacional</i> (Doc 9859) <i>Informe de la Conferencia de Alto Nivel sobre la COVID-19 (HLCC 2021)</i> (Doc 10160)

## 1. INTRODUCCIÓN

1.1 Es más que evidente la importancia que revisten las ocho áreas de auditoría del Programa Universal de Auditoría de la Vigilancia de la Seguridad Operacional (USOAP) para evaluar la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional del Estado. Los ocho elementos críticos (CE) del sistema de seguridad operacional abarcan el conjunto de actividades de la aviación civil en el Estado y su implementación efectiva es indicativa de la capacidad de vigilancia de la seguridad operacional que tiene el Estado.

1.2 La OACI ha establecido que los Estados miembros deberían tener en cuenta los ocho elementos críticos en su labor de creación e implementación de un sistema efectivo de vigilancia de la seguridad operacional que atienda a la responsabilidad compartida del Estado y de la comunidad de la aviación.

1.3 Las preguntas del protocolo (PQ) siguen siendo la principal herramienta disponible para evaluar el grado de implementación efectiva del sistema de supervisión de un Estado. Dichas preguntas se basan en las normas y métodos recomendados (SARPS), sus procedimientos para los servicios de navegación aérea (PANS) y otros textos de orientación de la OACI, teniendo en cuenta igualmente los elementos críticos.

1.4 Al responder a las preguntas del protocolo, la inexistencia de un documento de referencia de la OACI sobre las actividades de vigilancia ha contribuido a que los Estados adopten métodos aplicables a sus propias actividades de aviación. Disponer de una política armonizada serviría igualmente para que la OACI evalúe las capacidades de los Estados siguiendo una metodología uniforme.

## 2. ANÁLISIS

2.1 Con el Doc 8335, la OACI aporta orientaciones en las áreas de las operaciones de vuelo (OPS) y aeronavegabilidad (AIR) e indica cómo se ha de ejercer la vigilancia en cada área concreta, teniendo en cuenta al certificado de explotador de servicios aéreos (AOC), la vigilancia de la seguridad operacional, aspectos pertinentes del arrendamiento, fletamento e intercambio de aeronaves y la vigilancia de los explotadores extranjeros por parte de los Estados.

2.2 Dicho Doc 8335 incluye orientaciones para el establecimiento y el mantenimiento de operaciones de transporte aéreo comercial internacional seguras, regulares y eficaces de acuerdo con las disposiciones del *Convenio sobre Aviación Civil Internacional* y sus Anexos, principalmente el Anexo 6, Parte I, *Transporte aéreo comercial internacional — Aviones*; y Parte III, *Operaciones internacionales: Helicópteros*, sección II, *Transporte aéreo comercial internacional*.

2.3 En aquellos casos en que las conclusiones del USOAP indican que un Estado ha tenido dificultades en la implementación de los SARPS y los elementos críticos del sistema de vigilancia de la seguridad operacional, la OACI siempre ha proporcionado asistencia con sus textos de orientación para mejorar la capacidad del Estado.

2.4 No obstante, para el área de ANS no se dispone de equivalente al Doc 8335 para asistir a los Estados en la ejecución de la vigilancia y en el procedimiento de certificación de los ANSP. Las características y ámbitos de aplicación múltiples de la industria y de los países hacen que el Estado deba recurrir a una labor de inteligencia interna para ajustar sus actividades, labor que normalmente no está armonizada, además de que los Estados emplean metodologías diferentes para superar sus dificultades.

2.5 El sistema de reglamentación estatal, en ausencia de un documento orientativo y en un intento de verificar el cumplimiento de los requisitos nacionales, recurre a la creación de un mecanismo (inspecciones, lista de verificación cerrada, lista de verificación adaptada, auditorías, examen de la información remitida por los ANSP, seguimiento de los exámenes y evaluaciones de la seguridad operacional, monitoreo a distancia, encuestas, etc.).

2.6 Al tratar de que los ANSP cumplan con lo dispuesto, los Estados cometen con frecuencia el error de planificar una auditoría de sus proveedores de servicios con una lista de verificación cerrada que sigue las preguntas del protocolo USOAP. Se trata de una especie de pseudo vigilancia, mientras que la auditoría tendría que haberse realizado para evaluar la implementación de los requisitos nacionales del Estado.

2.7 Si hubiese textos de orientación oficiales de la OACI, el procedimiento de vigilancia en el área de ANS estaría unificado y, a largo plazo, no solo ayudaría a los Estados a cumplir con sus compromisos, sino que también podría servir a la OACI a la hora de evaluar las capacidades del Estado de una manera más normalizada.

— FIN —